

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (BS. AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2823

ARTICULO 1ro: Apruébase el Convenio celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de incorporar al Municipio al Plan Mas Vida, y cuyo modelo se adjunta a la presente.-----

ARTICULO 2do: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B), A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4546


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE



MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

29.12.08

CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro, Lic. Daniel Fernando Arroyo, con domicilio en calle 55 N° 570, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra, el Municipio de Colón representado por el Señor Intendente, Dn. Ricardo Casi, con domicilio en calle 51 e/ 17 y 18 de la ciudad de Colón, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan suscribir el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se incorpora a la Programación, Desarrollo y Ejecución del Plan Provincial denominado "MÁS VIDA", en adelante "EL PLAN".-----

SEGUNDA: "EL PLAN" contemplará como beneficiarios a familias con miembros que se encuentren en las siguientes condiciones etáreas y/o biológicas:

- Mujeres embarazadas.
- Mujeres que amamantan (hasta los 6 meses del bebé).
- Niños desde los 6 meses hasta el ingreso a E.G.B.

TERCERA: "EL PLAN" se implementará a nivel barrial, a través de la organización de las Voluntarias de la Red Comunitaria (Manzaneras y Comadres) convocadas por instituciones barriales, cubriendo un radio próximo a su domicilio.-----

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete para todas las reuniones que se programen desde "EL MINISTERIO", con la participación de Voluntarias de la Red Comunitaria, a organizar y prestar su cooperación para el desarrollo de las mismas.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá designar por su parte y a su cargo un responsable administrativo y personal técnico – profesional idóneo, del área social que se encargará de realizar el seguimiento, capacitación y contención de la Red Comunitaria de Voluntarias.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a informar mensualmente a través de soporte magnético y por escrito suscripto, por el Sr. Intendente, de acuerdo al cronograma girado por la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria de "EL MINISTERIO", acerca de las actualizaciones (altas, bajas y modificaciones) del padrón de beneficiarios de "EL PLAN"; para lo cual deberá:

- Proveer a las voluntarias de la Red Comunitaria las planillas "Registro Mensual de Beneficiarios" y "Padrón de Familias bajo el Plan", que integran el presente convenio como Anexos I y II, respectivamente.
- Arbitrar los medios tendientes a identificar, registrar y procesar las modificaciones mensuales elevadas por las Voluntarias, en tiempo y forma, a través de las planillas provistas.



- Generar los procesos necesarios para atender a los beneficiarios de "EL PLAN" que continúen recibiendo la prestación alimentaria, a través de la entrega directa de los productos.
- Constatar, a través de las planillas "Registro Mensual de Beneficiarios", confeccionadas por las Voluntarias, que los destinatarios reciban la prestación correspondiente, observando en las mismas la conformidad del responsable adulto.-

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" efectivizará los movimientos (altas, bajas y modificaciones) de beneficiarios, señalados en la cláusula que antecede conforme la validación.-----

OCTAVA: "EL MINISTERIO" administrará la relación contractual con el Banco de la Provincia de Buenos Aires en todo lo atinente al pago con Tarjeta Magnética Recargable (TMR) de un complemento nutricional .-----

NOVENA: "EL MUNICIPIO" dispondrá de depósitos afectados exclusivamente a "EL PLAN", para el almacenamiento de los alimentos en los casos que registre beneficiarios cuya prestación deba realizarse mediante la provisión directa de los mismos, respetando la legislación vigente y la normativa del Código Alimentario Argentino, asimismo designará un agente responsable, quien controlará la cantidad y calidad de los productos, los ingresos y egresos, y avalará con su firma dichas operaciones. -----

DECIMA "EL MINISTERIO" se compromete a capacitar al personal administrativo Municipal en la metodología aplicable al sistema informático que corresponda, y a trabajar conjuntamente con el equipo técnico Municipal en todo lo que concierne a la implementación de "EL PLAN".-----

DECIMOPRIMERA: "EL MINISTERIO" tomará a su cargo el asesoramiento en la capacitación, el seguimiento y contralor del desarrollo y cumplimiento de "EL PLAN".-----

DECLARACIONES DE LAS PARTES

DECIMOSEGUNDA: Las partes se comprometen en forma recíproca al cumplimiento de las cláusulas de este convenio, con el fin de implementar "EL PLAN" y desarrollar sus acciones, con el objetivo de mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias, consolidando redes comunitarias y promoviendo la seguridad alimentaria, el cuidado de la salud y la inclusión educativa. -----

DECIMOCTERCERA: A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes constituyeron domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.-----

DECIMOCUARTA: Para el presente CONVENIO resulta la aplicación de lo dispuesto en el decreto Nro. 4.041/96 sus modificatorios y complementarios.-----

VIGENCIA

DECIMOQUINTA: El presente CONVENIO tendrá una duración de un mes a partir del 01 de Diciembre de 2008, prorrogable por doce meses; salvo decisión en contrario de alguna de las partes, notificada por medio fehaciente con una anticipación no menor de noventa días del vencimiento.-----



DECIMOSEXTA: Este CONVENIO se suscribe ad-referéndum del Honorable Consejo Deliberante del Municipio de Colón-----

9

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 28 días del mes de Noviembre de dos mil ocho.-----

Dr. RICARDO MIGUEL C.
INTENDENTE MUNICIPAL

